



RESOLUCION N° 1184-2024-ANA-TNRCH

Lima, 6 de noviembre de 2024

N° DE SALA : Sala 1
EXP. TNRCH : 350-2024
CUT : 111619-2023
IMPUGNANTES : Junta de Usuarios del Sector Hidráulico
Menor Chicama y otros
SOLICITANTE : Sixto Ramiro Arrilucea Cruzado
MATERIA : Procedimiento Administrativo General
SUBMATERIA : Rectificación de error material
ÓRGANO : TNRCH
UBICACIÓN : Distrito : Chocope
POLÍTICA : Provincia : Ascope
Departamento : La Libertad

Sumilla: *La rectificación de error material procede siempre que no se altere el contenido esencial ni el sentido del acto administrativo*

Marco normativo: *Numeral 212.1 del artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.*

Sentido: *Rectificación de error material.*

1. RECTIFICACIÓN DEL ERROR MATERIAL

- 1.1. El numeral 212.1 del artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión.

En ese sentido, la rectificación del error material o aritmético no implica la modificación del contenido esencial ni el sentido del acto administrativo rectificado.

- 1.2. En la revisión de la Resolución N° 0938-2024-ANA-TNRCH de fecha 29.08.2024, se observa que se ha consignado en los numerales 4.9, 4.26, 6.2, 6.5 y 6.14.1 como notificación del inicio del procedimiento administrativo sancionador, a la:

«Notificación Múltiple N° 0044-2023-ANA-AAA.TIT-ALA.RM»

- 1.3. Sin embargo, se observa que el inicio del procedimiento administrativo sancionador estuvo a cargo de la Administración Local de Agua Chicama que pertenece a la jurisdicción de la Autoridad Administrativa del Agua Huarmey-Chicama, siendo ello

así, se advierte un error material en las siglas indicadas en el documento, siendo lo correcto que se haya indicado “*Notificación Múltiple N° 0044-2023-ANA-AAA.HCH-ALA.CHICAMA*”

- 1.4. Por lo tanto, corresponde proceder a la rectificación de la misma en tanto no modifica lo sustancial del contenido ni el sentido del acto administrativo, debiendo cambiarse las siglas de las autoridades mencionadas, quedando redactada de la siguiente manera:

«*Notificación Múltiple N° 0044-2023-ANA-AAA.HCH-ALA.CHICAMA*»

Concluido el análisis del expediente, visto el Informe Legal N° 1273-2024-ANA-TNRCH-ST y con las consideraciones expuestas durante la sesión de fecha 06.11.2024, este colegiado, por unanimidad,

RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO. - Rectificar de oficio, el error material incurrido en la Resolución N° 0938-2024-ANA-TNRCH, debiendo considerarse inicio del procedimiento administrativo sancionador a la **Notificación Múltiple N° 0044-2023-ANA-AAA.HCH-ALA.CHICAMA**.

Regístrese, notifíquese y publíquese en el portal web de la Autoridad Nacional del Agua.

FIRMADO DIGITALMENTE
GUNTHER HERNÁN GONZALES BARRÓN
PRESIDENTE

FIRMADO DIGITALMENTE
EDILBERTO GUEVARA PÉREZ
VOCAL

FIRMADO DIGITALMENTE
JOHN IVÁN ORTIZ SÁNCHEZ
VOCAL